

RESOLUCION DE GERENCIA N° 330-2015-MDL/GM

Lince, 27 AGO 2015

**EL GERENTE MUNICIPAL:**

**VISTOS:** El Informe N° 0002-2015-MDL/CTCD, emitido por la Comisión Técnica de Pago Tributario y No Tributario en Bienes y/o Servicios de fecha 17 de agosto de 2015 y el Expediente N° 2866-2015 de Canje de Deuda Tributaria solicitado por FERRETERIA PALMAR PERU SAC, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Distrital de Lince mediante Ordenanza N° 353-2015-MDL de fecha 08 de mayo de 2015, publicada oficialmente el 14 de mayo de 2015, regula el Pago Tributario y no Tributario por Bienes y/o Servicios, como forma de extinción de la deuda tributaria y no tributaria; asimismo mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2015-MDL de fecha 01 de junio de 2015, publicada oficialmente el 12 de junio de 2015, se aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ordenanza que regula el Pago Tributario y no Tributario por Bienes y/o Servicios;

Que, estando a lo antes señalado la empresa recurrente mediante Expediente N° 2866-2015 recibido por la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el día 16 de junio de 2015 solicita se le otorgue el beneficio de Canje de Deuda por Tributos Municipales de los predios ubicados en Av. José Leal No 1145 Int.3P, No 1145 Int.4P, No 1145 Int.5P, No 1145 Int.6P, No 1145 Int.7P, No 1145 Int.AZ – Lince registrado en la Municipalidad de Lince a nombre de MARCELO ASENCIO LUZ ANTONIA (Código 12224); a cambio bienes de ferretería y materiales de construcción;

Que, mediante Memorando N° 118-2015-MDL-GSAT-SEC de fecha 08 de julio de 2015, la Subgerencia de Ejecución Coactiva, emite la liquidación de los tributos que se encuentran pendientes de pago al 08 de julio de 2015 correspondiente a Marcelo Asencio Luz Antonia, sumando un adeudo total de Arbitrios Municipales en vía ordinaria y vía coactiva de S/. 11,586.42 Nuevos Soles. Asimismo precisa que las costas procesales de S/. 50.00 Nuevos Soles y los gastos administrativos de S/. 50.00 Nuevos Soles por la deuda pendiente en Vía Coactiva ha sido cancelada con fecha 08 de julio de 2015 conforme puede observarse en los recibos N° 0144054 y N° 0144055 que obra a folios (17) al (18) respectivamente;

Que, mediante Informe N° 293-2015-MDL-GAF/SLCP del 12 de agosto de 2015, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial precisa que requiere de dichos materiales, toda vez que son





Municipalidad  
de Lince

necesarios para implementar las oficinas con los que cuenta la Municipalidad y en cuanto a la calificación del valor, sus precios fluctúan dentro de los márgenes del mercado;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20° Numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 353-2015-MDL;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de pago tributario por bienes (canje de deuda) presentado por CHRISTIAN ANTHONY PALOMINO MARCELO en calidad de Gerente General de la empresa FERRETERIA PALMAR PERUS S.A.C por el monto de S/.11,586.42 Nuevos Soles, monto liquidado al 08 de julio de 2015 para el pago de las acotaciones por concepto de Arbitrios Municipales en vía ordinaria y coactiva de los predios ubicados en Av. José Leal No 1145 Int.3P, No 1145 Int.4P, No 1145 Int.5P, No 1145 Int.6P, No 1145 Int.7P, No 1145 Int.AZ – Lince registrado en la Municipalidad de Lince a nombre de MARCELO ASENCIO LUZ ANTONIA (Código 12224), ofreciendo bienes de ferretería y materiales de construcción, teniendo en cuenta las razones expuestas por las áreas usuarias, así como los argumentos técnicos-legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, a través de la Subgerencia de Ejecución Coactiva y de la Subgerencia de Registro y Atención al Contribuyente; así como a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y de la Subgerencia de Contabilidad en lo que fuere de su competencia.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MUNICIPALIDAD DE LINCE**  
  
Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH  
Gerente Municipal

